



CUT: 133071-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0974-2023-ANA-AAA.M

Cajamarca, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 10 de octubre de 2023, ingresado con registro **CUT N° 133071-2021**, a través del cual el señor Juan Linares Zelada, Gerente de la empresa Ingeniería y Servicios Ambientales E.I.R.L. con RUC N° 20495666116, solicita prórroga de plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 0981-2021-ANA-AAA.M, de fecha 18 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: "Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, "Las Autoridades Administrativa del Agua ejercen en el ámbito de su competencia las funciones: (...) **Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**, destinadas a la obtención de derechos de uso de agua, con excepción de lo previsto en el Decreto Supremo N° 022-2016-MIDAGRI (...);

Que, de acuerdo al numeral 13 del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, a que en caso de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, el numeral 147.2 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien solicita y siempre que aquella no afecte derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0981-2021-ANA-AAA.M, de fecha 18 de octubre de 2021, se Acredita la disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales, del manantial Gallo Puquio, para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico rural en el caserío Yanamango, distrito de Jesús - Cajamarca - Cajamarca”, por un volumen anual de hasta 946,08 m³, solicitado por Juan Linares Zelada, Gerente de la empresa Ingeniería y Servicios Ambientales E.I.R.L.; por un plazo de dos años. Asimismo, se estableció que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años;

Que, mediante escrito del visto, el señor Juan Linares Zelada, Gerente de la empresa Ingeniería y Servicios Ambientales E.I.R.L. con RUC N° 20495666116, solicita prorroga de plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 0981-2021-ANA-AAA.M;

Que, el Área Técnica emite el Informe Técnico N° 0377-2023-ANA-AAA.M/EVS, de fecha 28 de diciembre de 2023, en el cual concluye lo siguiente:

1. El plazo vigencia de la Resolución Directoral N° 0981-2021-ANA-AAA.M de fecha 18 de octubre de 2021; fue de dos años; dicho plazo se computa a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, el cual fue al correo juanlinaresz@gmail.com el 25 octubre de 2021, cuyo plazo vence el 24 de octubre de 2023.
2. Con Nota de envío N° 0654-2023-ANA-AAA.M de fecha 24 de noviembre de 2023, se ha dispuesto que la Administración Local de Agua Cajamarca, realice la verificación Técnica de Campo y contrastar la las coordenadas del punto de capación y caudal existente, esta acreditación fue expedida con dispensa de Verificación Técnica que por estar sujeta a control y fiscalización posterior. Con memorando N° 0768-2023-ANA-AAA.M de fecha 19 de diciembre de 2023, el Administrador Local de Agua Cajamarca remite, copia de acta de verificación técnica de campo de 13 de septiembre de 2021. Según la acta de verificación técnica de campo, dicha labor se realizó el 17 de septiembre de 2021 con participación de los señores: Juan Linares Zelada representante de la empresa Ingeniería y Servicios Ambientales E.I.R.L.; Maribel García Chusho representante de la JASS Lipiac, Gaspar Cusquisiban Teniente Gobernador del Caserío Yanamango han costado lo siguiente: el manantial Gallo Puquio se encuentra en caserío Yanamango en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 783444 E – 9 200 179 N a 2712 msnm con un caudal de aforo de 0,018 l/s.
3. El petitorio de prórroga de plazo de la Resolución Directoral en mención, ha sido presentado el 10 de octubre de 2023 (Fuente: SISGED-ANA). Es decir, anterior a la fecha de vencimiento del plazo, por tanto, es factible prorrogar bajo las mismas condiciones el plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 0981-2021-ANA-AAA.M por un plazo adicional de dos años.
4. Es factible otorgar la prórroga, por única vez, el plazo de la Resolución Directoral 0981-2021-ANA-AAA.M, de fecha de fecha 18 de octubre de 2021, la misma que Acredita la disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales, del manantial Gallo Puquio, para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico rural en el caserío Yanamango, distrito de Jesús - Cajamarca - Cajamarca”, por un volumen anual de hasta 946,08 m³, solicitado por Juan Linares Zelada, Gerente de la empresa Ingeniería y Servicios Ambientales E.I.R.L.

Que, como es de verse, la Resolución Directoral N° 10981-2021-ANA-AAA.M, de fecha **18 de octubre de 2021**, fue notificada el **24 de octubre de 2021**, y el escrito de ampliación de plazo fue presentado el **10 de octubre de 2023**, es decir, dentro del plazo de vigencia de la

acreditación; en ese sentido, cumple la exigencia contemplada en el numeral 13 del artículo 66° del TUO de la Ley N° 27444; por lo que, corresponde amparar la solicitud del administrado y **prorrogar el plazo de vigencia de la acreditación, por un plazo similar al originario, y por única vez**, conforme a lo señalado en el numeral 147.2 del artículo 147° del TUO de la LPAG;

Que, estando a lo opinado por en el Informe Legal N° 480-2023-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, por única vez, el plazo de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, otorgada mediante **Resolución Directoral N° 10981-2021-ANA-AAA.M, de fecha 18 de octubre de 2021**, por un plazo similar al plazo originario, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la ALA Cajamarca, la notificación de la presente resolución a Juan Linares Zelada, Gerente de la empresa Ingeniería y Servicios Ambientales E.I.R.L, a su domicilio ubicado en: Jr. Celendín N° 200 – Cajamarca, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN